



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2375 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

26 OCT. 2017

### VISTO:

El Recurso de Reconsideración tramitado en el expediente con CUT N° 103398-2016, interpuesto por el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, contra la Resolución Directoral N° 489-2017-ANA-AAA.M, de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la cual se le impone una sanción administrativa de multa de 3.61 Unidades Impositivas Tributarias por realizar vertimientos de aguas residuales sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre la facultad de contradicción, el numeral 215.1 del artículo 215° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, sobre los recursos administrativos, el artículo 217°, del mismo cuerpo normativo, regula el recurso de reconsideración, en el que se establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. El recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, mediante Resolución Directoral N° 489-2017-ANA-AAA.M, de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la cual se le impone una sanción administrativa de multa de 3.61 Unidades Impositivas Tributarias por realizar vertimientos de aguas residuales sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2017, el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 489-2017-ANA-AAA.M, de fecha 29 de marzo de 2017. El argumento del recurso es que la Entidad Edil estaría trabajando en el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Tacabamba – Chota – Cajamarca" y en el cual se estaría considerando una Planta de Tratamiento de Agua Residual;

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2017-ANA-AAAVIMARAÑÓN-SDGCRH/ECHG, de fecha 01 de agosto de 2017, la Subdirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del recurso impugnatorio concluye que el recurso de reconsideración no presenta sustento técnico que pueda revisarse o tener en cuenta sobre la posible revisión de la Resolución Directoral N° 489-2017-ANA-AAA.M, de fecha 29 de marzo de 2017;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2375 -2017-ANA-AAA.M

Que, es condición indispensable en el recurso de reconsideración, que este deberá sustentarse en nueva prueba, sin embargo de la revisión del escrito de reconsideración presentado por la Municipalidad Distrital de Tacabamba no señala cual sería la nueva prueba con la que sustenta su pedido, limitándose a señalar que estaría ejecutando un proyecto de agua potable y saneamiento, lo cual no representa técnica ni legalmente una situación que permita la reevaluación de la sanción administrativa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 489-2017-ANA-AAA.M, de fecha 29 de marzo de 2017. En ese sentido, el recurso de reconsideración no puede ser amparado ante la evidente falta de sustento técnico y legal;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Gestión de Calidad de Recurso Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Tacabamba, contra la Resolución Directoral N° 489-2017-ANA-AAA.M, de fecha 29 de marzo de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín  
DIRECTOR